



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15699, 184/15707,
184/15717, 184/15767

14/10/2024, 14/10/2024,
14/10/2024, 15/10/2024

44577, 44585
44595, 44686

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que son las Comunidades Autónomas las responsables de gestionar las retribuciones del personal de enfermería. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 f) y en la Disposición Adicional primera de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, se indica que la regulación de la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud se llevó a cabo mediante la aprobación del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.

En la elaboración de dicho Real Decreto participaron las administraciones de las Comunidades Autónomas, acordando de forma unánime en el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos de 21 de noviembre de 2005 un marco común para todos los residentes, permitiendo que los servicios de salud autonómicos pudieran establecer diferencias específicas más adecuadas a sus propias políticas sanitarias.

Madrid, 21 de noviembre de 2024